

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de marzo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 142-2015-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución N° 094-2015-R de fecha 12 de febrero del 2015, se aprobó el Proyecto de Investigación intitulado "SERVICIO DE REGULACIÓN PRIMARIA DE FRECUENCIA EN EL SISTEMA ELÉCTRICO PERUANO – PR21 COES", del profesor principal a tiempo completo Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, en el sexto considerando de la acotada Resolución, se consignó erróneamente "Que, el Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química..."; debiendo haberse consignado: "Que, el Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica..."; siendo procedente efectuar la correspondiente rectificación solo en dicho extremo;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° RECTIFICAR**, el Sexto Considerando de la Resolución N° 094-2015-R de fecha 12 de febrero del 2015, en el extremo correspondiente a la denominación del Instituto de Investigación, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

**DICE:**

"Que, el Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química según Resolución N° 038-2014-CDIIFIEE de fecha 09 de diciembre del 2014, así como Resolución N° 193-2014-CFFIEE de fecha 16 de diciembre del 2014, aprueban la ejecución, el presupuesto y el cronograma del mencionado Proyecto de Investigación;"

**DEBE DECIR:**

"Que, el Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica según Resolución N° 038-2014-CDIIFIEE de fecha 09 de diciembre del 2014, así como

Resolución N° 193-2014-CFFIEE de fecha 16 de diciembre del 2014, aprueban la ejecución, el presupuesto y el cronograma del mencionado Proyecto de Investigación;”

**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, IIFIEE, CDCTRA, OGA, OCI, OAGRA, OPER, UR, UE,  
cc. ADUNAC e interesado.